

NORMAS LEGALES

GOBIERNOS LOCALES MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLO

Reglamento para el Proceso del Presupuesto Participativo multianual basado en resultados 2025 del distrito de San Bartolo, provincia y departamento de Lima

ANEXO – ORDENANZA N° 348-2024/MDSB

(La Ordenanza de la referencia se publicó el 20 de febrero de 2024 en El Peruano Electrónico)

REGLAMENTO PARA EL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO MULTIANUAL BASADO EN RESULTADOS 2025 DEL DISTRITO DE SAN BARTOLO, PROVINCIA DE LIMA, LIMA

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- Generalidades.-

El Proceso del "Presupuesto Participativo multianual basado en resultados 2025, se enmarca dentro del enfoque de la programación multianual de la inversión pública y debe ser realizada considerando como principal objetivo el cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios públicos para la población.

Bajo este Enfoque, el PPBr, constituye un espacio de concertación entre el Estado y la Sociedad Civil, que permite facilitar decisiones de inversiones necesarias para cubrir las brechas existentes en cuanto a la asignación de bienes y servicios públicos, que corresponde atender al Estado.

El "Presupuesto Participativo multianual basado en resultados 2025, para la Programación Multianual de Inversiones, debe vincular a los Objetivos Nacionales, Planes Sectoriales Nacionales, al Plan de Desarrollo Regional Concertado Lima y al Plan de Desarrollo Provincial Concertado Lima, respectivamente, con la identificación de la cartera de proyectos a ejecutarse y debe realizarse en concordancia con las proyecciones del Marco Macroeconómico Multianual.

Artículo 2°.- Objeto.

El "Presupuesto Participativo multianual basado en resultados 2025, tiene como objetivo determinar las intervenciones de la Municipalidad orientado a la definición de los objetivos a alcanzar respecto al cierre de brechas, mediante el establecimiento de metas de productos específicos, así como los indicadores de resultado en un horizonte mínimo de 3 años.



Asimismo, el presente Reglamento tiene por objeto normar y orientar acciones y/o procedimientos que aseguren la efectiva participación del Estado y la Sociedad Civil organizada, en el “Presupuesto Participativo multianual basada en resultados 2025.

Artículo 3º.- Ámbito de ampliación.

El presente Reglamento es de aplicación en el ámbito distrital de San Bartolo, conformado en dos ámbitos, que son los agentes participantes de las cuencas del distrito.

Artículo 4º.- Base Legal

El desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo, está sustentado en las normas siguientes:

- Constitución Política del Estado.
- Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.
- Decreto Supremo N° 304-2012-EF, que prueban Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411,

Ley General del Sistema Nacional

- Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- Ley N° 29298 Ley que modifica la Ley 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- D.S. N° 142-2009-EF aprueba el Reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- Resolución Directoral N° 007-2010-EF/6.01, que aprueba el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01
- Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados.
- Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que Crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y Deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- Decreto Supremo N° 284-2018-EF, Aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Publicado en el Diario Oficial “El Peruano”, el 09 de diciembre de 2018).
- Decreto Supremo N° 097-2009-EF modificado por el D.S. N° 132-2010-EF, que precisa los criterios para delimitar proyectos de impacto regional, provincial y distrital.
- Resolución Directoral N° 004-2019-EF/50.01, que aprueba la Directiva N° 002-2019-EF/50.01 “Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria.
- Ley N° 31953 Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024.

Artículo 5º.- Principios del Presupuesto Participativo.

Los Principios del “Presupuesto Participativo multianual basado en resultados 2025, de la Municipalidad Distrital de San Bartolo son:

1. Participación: El Gobierno Local promueve el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación de la sociedad civil, en la programación de su presupuesto, en concordancia al Plan de Desarrollo Concertado; así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos.

2. Transparencia: El presupuesto del gobierno local es objeto de difusión por los medios posibles de información, a fin de que la población pueda tener conocimiento de ellos.

3. Multianualidad: La programación de la inversión es multianual la cual debe ser realizada considerando como principal objetivo el cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios públicos para la población.

4. Igualdad: Las organizaciones de la sociedad tienen las mismas oportunidades para intervenir y participar sin discriminaciones de carácter político, ideológico, religioso, racial o de otra naturaleza, en los procesos de planificación y presupuesto participativo.

5. Tolerancia: Es la garantía de reconocimiento y respeto a la diversidad de opiniones, visiones y posturas de quienes conforman la sociedad, como un elemento esencial para la construcción de consensos.



6. Eficiencia y eficacia: El Gobierno Local organiza su gestión en torno a objetivos y metas establecidos en el Plan de Desarrollo Concertado, desarrollando estrategias para la consecución de los objetivos trazados y con una óptima utilización de recursos. La medición de los logros se basa en indicadores de impacto, de resultados y de productos, normados por las instancias correspondientes.

7. Prevención: El Gobierno Distrital, debe adoptar medidas anticipadas para reducir los riesgos de los efectos que una eventualidad o catástrofe natural pueda ocasionar daños a la población y al medio ambiente.

8. Competitividad: Gobierno local con gestión competitiva, que promueve la inversión privada, para el desarrollo local.

9. Corresponsabilidad: Entre el Estado y la Sociedad Civil, como principales actores del desarrollo.

10. Solidaridad: Disposición para asumir los problemas de otros como propios.

11. Respeto a los acuerdos: La participación de la sociedad civil en los presupuestos participativos se fundamenta en el compromiso de cumplimiento de los acuerdos o compromisos concertados, por lo que no pueden ser modificadas unilateralmente.

TÍTULO II

DEFINICIONES Y ROL DE LOS ACTORES EN EL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Artículo 6º.- Definiciones.

Para efectos del presente reglamento y del proceso, cuando se haga mención a los términos que se señalan a continuación, se refieren a:

○ **Brecha.-** Es la diferencia entre la oferta disponible optimizada de infraestructura (la cual incluye la infraestructura natural) y/o acceso a servicios públicos y la demanda, a una fecha determinada y ámbito geográfico determinado. Puede ser expresada en términos de cantidad y/o calidad.

○ **Programa Multianual de Inversiones (PMI).-** Contiene el diagnóstico de la situación de las brechas de infraestructura y/o acceso a servicios públicos bajo la responsabilidad funcional de un Sector, o a cargo de un Gobierno Regional (GR) o Gobierno Local (GL). Incluye, en un horizonte mínimo de tres (03) años, la cartera de inversiones a financiarse total o parcialmente con recursos públicos, identificada para lograr el alcance de las metas de producto específicas e indicadores de resultado, asociados a la inversión, que sean consistentes con los objetivos de las brechas identificadas y priorizadas, así como las proyecciones del Marco Macroeconómico Multianual (MMM) vigente.

○ **Meta.-** Es el valor numérico proyectado del indicador a una fecha determinada.

○ **Indicador.-** Medida cualitativa o cuantitativa observable, que permite describir características, comportamientos o fenómenos, a través de su comparación con períodos anteriores o con metas o compromisos. Dichos indicadores seguirán las pautas establecidas para los indicadores de desempeño en el marco del Presupuesto por Resultados.

○ **Proyecto de inversión.-** Corresponde a intervenciones temporales que se financian, total o parcialmente, con recursos públicos, destinadas a la formación de capital físico, humano, natural, institucional e/o intelectual que tenga como propósito crear, ampliar, mejorar o recuperar la capacidad de producción de bienes y/o servicios que el Estado tenga responsabilidad de brindar o de garantizar su prestación.



- **Viabilidad.-** Condición que alcanza un proyecto de inversión cuando demuestra los siguientes tres atributos: 1.- que se encuentra alineado al cierre de brechas de infraestructura y/o servicios públicos; 2.- su contribución al bienestar de la población beneficiaria en particular y del resto de la sociedad en general; y, 3.- que asegura las condiciones para que dicho bienestar social generado sea sostenible durante la fase de funcionamiento del proyecto de inversión.
- **Problema.-** Se entiende como problema a la situación o circunstancia que limita la consecución del bienestar social, se presenta como una situación negativa que requiere de solución, dado que su presencia afecta a un sector o a la población en general.
- **Potencialidad.-** Se entiende como potencialidad a la posibilidad de desarrollo del área territorial correspondiente en función a recursos y capacidades.
- **Competitividad.-** Es la habilidad de producir bienes y servicios involucrando aumentos continuos de productividad y pasar la prueba de la competencia internacional, de manera que esto permita que los ciudadanos eleven de un modo sostenido su nivel de vida. Desde un punto de vista amplio, el logro de competitividad requiere, entre otras cosas, establecer un entorno de competencia entre agentes económicos, el cual supone determinadas políticas que la promuevan. Entre ellas están la provisión de infraestructura adecuada, la cobertura de educación y salud de calidad, la protección contra abusos de posición de dominio de empresas en los mercados, la apertura comercial y financiera, la protección de la propiedad intelectual, seguridad jurídica para la inversión privada, realización de concesiones y privatizaciones, así como la eliminación de regulaciones deficientes y la introducción de normas apropiadas.
- **Presupuesto Participativo.-** El Presupuesto Participativo es un proceso que fortalece las relaciones Estado-Sociedad, mediante el cual se definen las prioridades sobre las actividades y/o proyectos de inversión a implementar en el Gobierno distrital de San Bartolo, con la participación de la sociedad civil organizada, generando compromisos de todos los agentes participantes para la consecución de los objetivos estratégicos.
- **Talleres de Trabajo.-** Talleres de Agentes Participantes convocadas por el Alcalde distrital con la finalidad de identificar desde una perspectiva temática y territorial los problemas del distrito de San Bartolo, así como la priorización de los proyectos de inversión.
- **Reuniones de Trabajo.-** Reuniones de equipo técnico convocadas por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones con la finalidad de preparar la información para el desarrollo de los talleres de trabajo y la formalización de acuerdos y demás roles estipulados en el artículo 7.
- **Plan de Desarrollo Distrital Concertado.-** Instrumento de base territorial y de carácter integral, orientador del desarrollo distrital y del proceso del presupuesto participativo, que contiene los acuerdos sobre la Visión de Desarrollo, Ejes y Objetivos Estratégicos de mediano plazo de la comunidad en concordancia con el Plan Provincial, Regional y los Planes Sectoriales y Nacionales.
- **Plan Estratégico Institucional (PEI).-** Es un instrumento orientador de la gestión o el que hacer institucional de la Municipalidad Distrital de San Bartolo formulado desde una perspectiva multianual. Toma en cuenta la Visión del Desarrollo, los Objetivos Estratégicos y acciones concertadas en el Plan de Desarrollo Provincial Concertado, Presupuesto Participativo y los lineamientos establecidos en los Planes Estratégicos Sectoriales Multianuales.
- **Agentes Participantes.-** Son quienes participan, con voz y voto, en la discusión y toma de decisiones sobre la priorización de problemas y de proyectos de inversión durante las fases del



Presupuesto Participativo. En el ámbito distrital está integrado por el Alcalde distrital, los miembros del Consejo de Coordinación Local (Alcaldes de Centros Poblados y Representantes de la Sociedad Civil), Consejo Distrital y equipo técnico que participa con voz, pero sin voto en el proceso y tiene a su cargo la conducción del mismo.

- **Equipo Técnico.** - Está conformado por los profesionales y técnicos de la Gerencia de Presupuesto, Planeamiento y Racionalización y las Unidades Formadoras de Proyectos de Inversión Pública (Sub Gerencia de Estudios y Proyectos como la Dirección de Estudios y Proyectos), así como los funcionarios de los órganos de línea de la Municipalidad Distrital de San Bartolo. Es presidido por el Director de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones OPMI, y tiene a su cargo la preparación y suministro de información, la evaluación técnica, la asesoría y el apoyo permanente al proceso de planeamiento de desarrollo concertado y presupuesto participativo; asimismo, armoniza la realización de acciones de capacitación a los agentes participantes.

- El Equipo Técnico suministra la información del proceso en el aplicativo interactivo del Presupuesto Participativo dispuesto por el Ministerio de Economía y Finanzas en su Portal Institucional www.mef.gob.pe y prepara el “Documento del Presupuesto Participativo para el año fiscal correspondiente”, a ser presentado a la Dirección General de Presupuesto Público (DGPP) del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF).

- **El Consejo de Coordinación Local.** - Constituye el órgano de coordinación y concertación en los procesos de planeamiento estratégico, presupuesto participativo, fortalecimiento de la gobernabilidad local y fiscalización de la gestión de la Municipalidad Distrital de San Bartolo. Está presidido por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Bartolo.

- **El Alcalde Distrital.** - Es el funcionario ejecutivo de más alto nivel en el Gobierno Municipal de San Bartolo, es el responsable de convocar, informar y promover la articulación y coordinación del proceso del Presupuesto Participativo del nivel distrital.

- **El Consejo Municipal.** - Instancia normativa y fiscalizadora del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados de carácter Multianual.

- **Sociedad Civil.** - Comprende a las organizaciones sociales de base territorial o temática con personería jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, debidamente inscritas en los registros respectivos, que cuentan con autonomía organizativa, administrativa y económica, cuyos miembros residen mayoritariamente dentro del ámbito distrital y no están adscritas a ningún órgano o institución del Estado sea éste de nivel nacional, regional o local. Dentro de ellas se encuentran las Organizaciones de Productores, Gremios Empresariales, Comunidades Campesinas, Organizaciones de Mujeres, Organizaciones de Jóvenes.

Las organizaciones creadas o reconocidas por Ley que cuenten con autonomía organizativa, administrativa y económica y que no estén adscritas a ningún órgano o institución del Estado, sea éste de nivel nacional, regional o local; dentro de las cuales se encuentran los gremios laborales, profesionales, agrarios, universidades, etc.

Las organizaciones que conforman las Mesas de Concertación, con exclusión de las instituciones del sector público que las integran, para fines de definir sus representantes.

- **Comité de Vigilancia.** - son los agentes participantes de la sociedad civil elegidos para fines de vigilancia ciudadana del proceso participativo del ejercicio respectivo; es elegido por los agentes participantes en el Taller de priorización y formalización de acuerdos. Requisitos: a) Ser agente participante y representar a una organización social de base o institución privada, que forme parte del



ámbito jurisdiccional. Radicar en la jurisdicción donde se desarrolla el proceso participativo. No haber sido condenado por delitos o faltas.

○ **Presupuesto por Resultados.-** Presupuesto por Resultados (PpR) es una estrategia de gestión pública que vincula la asignación de recursos a productos y resultados medibles a favor de la población, que requiere de la existencia de una definición de los resultados a alcanzar, el compromiso para alcanzar dichos resultados por sobre otros objetivos secundarios o procedimientos internos, la determinación de responsables, los procedimientos de generación de información de los resultados, productos y de las herramientas de gestión institucional, así como la rendición de cuentas

Artículo 7º.- Rol de los Actores

A.- Del Alcalde de la Municipalidad Distrital.

- Convocar a reuniones del Presupuesto Participativo Distrital en su calidad de Presidente del Consejo de Coordinación Local a fin de articular, armonizar y concertar la programación de actividades del proceso.
- Organizar las actividades del proceso cada año fiscal, haciéndolas de conocimiento público a través de los medios de comunicación.
- Poner a consideración, los resultados prioritarios a favor de la población que pueden ser objeto de atención en el proceso.
- Proponer la cartera de proyectos de inversión a ser sometidos al Presupuesto Participativo, señalando explícitamente su conexión con el cierre de brechas.
- Disponer la evaluación técnica de los proyectos de inversión identificados para su priorización en los talleres del Proceso Participativo.
- Determinar e informar a los agentes participantes el monto máximo de la asignación presupuestaria que está destinada al proceso del Presupuesto Participativo, luego de deducir del techo presupuestal para inversiones, los compromisos correspondientes a los proyectos de inversión en ejecución, la operación y mantenimiento de los proyectos de inversión culminados, los Programas Estratégicos, entre otros.
- Velar por el cumplimiento de los acuerdos adoptados en el proceso del Presupuesto Participativo y desarrollar las acciones necesarias para su implementación.
- Disponer que los funcionarios entreguen toda la información que garantice la transparencia y buen desarrollo del proceso.
- Disponer la actualización permanente de la información contenida en el “Aplicativo Informático del Presupuesto Participativo”
- Disponer que los funcionarios responsables de los servicios públicos que brinda la entidad participen en el Presupuesto Participativo.

B.- Del Consejo de Coordinación Local Distrital.

- Verificar que el Presupuesto Participativo se articule al Plan de Desarrollo Distrital Concertado y con el objetivo del cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios públicos para la población.
- Participar y promover activamente el proceso y responder a las convocatorias del Alcalde Distrital de San Bartolo.
- Promover la incorporación en el Presupuesto Institucional los proyectos de inversión priorizados.
- Coordinar con el Comité de Vigilancia el cumplimiento de las acciones acordadas en el Presupuesto Participativo.



C.- Del Concejo Municipal

- Aprobar el Reglamento del “Presupuesto Participativo Multianual Basado en Resultados 2025”.
- Tomar en cuenta en la aprobación y modificaciones del Presupuesto Institucional las prioridades de inversión identificadas en el proceso del Presupuesto Participativo.
- Fiscalizar el desarrollo oportuno de cada una de las fases del proceso, así como el cumplimiento de los acuerdos en la ejecución del presupuesto.
- Realizar el seguimiento respecto al cumplimiento de los acuerdos y la entrega de información para el desarrollo de las labores del Comité de Vigilancia.

D.- Del Equipo Técnico.

- Brindar el apoyo para la organización y ejecución de las diferentes fases del proceso.
- Preparar la información para el desarrollo de los talleres de trabajo y la formalización de acuerdos.
- Informar a los agentes participantes la asignación presupuestaria disponible para el desarrollo del proceso.
- Elaborar el diagnóstico de la situación de las brechas de infraestructura y/o de acceso a servicios públicos.

- Desarrollar la evaluación técnica y financiera de los proyectos, verificando que correspondan al ámbito de competencia del Gobierno Distrital y a los estándares técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, que contribuyan al cierre de brechas y al logro de los objetivos del Plan de Desarrollo Distrital Concertado San Bartolo.
- Preparar y presentar la Programación Multianual de Inversiones para un periodo mínimo de 3 años, contados desde el año siguiente a aquel en el que se realiza la programación asociados a la priorización de brechas.
- Sistematizar la información y elabora los instrumentos normativos y técnicos que requiere el proceso.

E.- De los Agentes Participantes en el Proceso Participativo Multianual.

- Participar con voz y voto, en la discusión y/o toma de decisiones respecto de las brechas a ser priorizados en el proceso del “Presupuesto Participativo Multianual Basado en Resultados 2025”.
- Proponer proyectos de inversión de impacto distrital, que contribuyan al cierre de brechas.
- Respetar los acuerdos adoptados en las diferentes fases del proceso.
- Suscribir las actas y demás instrumentos que garanticen la formalidad del proceso.
- Cumplir con los acuerdos y compromisos asumidos en el Proceso del Presupuesto Participativo.
- Informar a la agrupación social a quienes representan, acerca de la realización y avance del proceso del Presupuesto Participativo Multianual.

F.- De la Oficina de Programación Multianual de Inversiones.

- Ejercer la presidencia del Equipo Técnico; preparar información que el proceso requiere.
- Proponer a las instancias correspondientes, La Programación Multianual de Inversiones para un periodo mínimo de 3 años, contados desde el año siguiente a aquel en el que se realiza la programación.
- Remitir copia del Acta de Acuerdos y Compromisos, así como el documento del proceso a la DGPP-MEF



- Mantener actualizado el aplicativo interactivo del Presupuesto Participativo en las diversas fases del proceso.
- Efectúa las coordinaciones con la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, para la integración de los acuerdos en los instrumentos de gestión pertinentes y en el presupuesto institucional.

G.- Del Comité de Vigilancia del Proceso Participativo.

- Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Presupuesto Participativo y que los proyectos priorizados contribuyan al cierre de brechas.
- Solicitar al Gobierno Municipal, la información necesaria para vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Proceso del Presupuesto Participativo Multianual.
- Informar por escrito al Concejo Municipal, Consejo de Coordinación Local Distrital, Sociedad Civil y otras dependencias públicas en el caso de incumplimiento de los acuerdos del Presupuesto Participativo.

TÍTULO III

DEL PROCESO DEL “PRESUPUESTO PARTICIPATIVO MULTIANUAL BASADO EN RESULTADOS 2025

Artículo 8º.- El proceso del “Presupuesto Participativo Multianual Basado en Resultados 2025, se desarrollará en el ámbito Distrital, y abarca el periodo 2025, se realizará tomando en cuenta la realidad territorial y organizativa, respetando el procedimiento básico para el desarrollo del proceso que debe ser adaptado, en función a sus particularidades y experiencias previas en la implementación de los Presupuestos Participativos. Se desarrollarán las fases de: Preparación, Concertación, Coordinación entre niveles de Gobierno y Formalización.

CAPÍTULO I

DEL EQUIPO TÉCNICO

Artículo 9º.- El Equipo Técnico, es el encargado de brindar apoyo para la realización de los talleres de trabajo, debiendo preparar la información necesaria y consolidar sus resultados para la posterior evaluación de las propuestas de programación multianual de inversión, resultantes del Proceso del Presupuesto Participativo. El cual estará conformado por:

- Gerente de Presupuesto, Planeamiento y Racionalización.
- Encargado de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones.
- Gerente (a) de Desarrollo Territorial.
- Sub Gerencia de Obras Públicas.
- Sub Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres.
- Gerente (a) de Desarrollo Económico, Social y de la mujer.

El Equipo Técnico tiene la función de brindar apoyo técnico en el proceso de planeamiento, así como en la formulación del Presupuesto Participativo y la realización del trabajo de evaluación técnica.

Artículo 10º.- El equipo Técnico tiene a su cargo las siguientes responsabilidades, además de las indicadas en el literal d) del artículo 7º:



- a) Preparar la información actualizada y relevante, para el debate en los talleres de trabajo.
- b) Revisar y actualizar la matriz de consistencia de calificación y priorización de Brechas.
- c) Capacitar a los Agentes Participantes sobre las distintas fases del proceso.
- d) Conducir la organización y ejecución de los talleres de trabajo y sistematizar la información.
- e) Evaluar, verificar y calificar los proyectos propuestos que contribuyen a cerrar brechas, para su discusión y validación por los Agentes Participantes.
- f) Elaborar el documento final del proceso del Presupuesto Participativo para los años fiscales 2025, a fin de ser presentado a la Dirección Nacional del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 11º.- El Equipo Técnico debe preparar la información que debe ser distribuida a los Agentes Participantes de acuerdo a las diferentes fases de Concertación de los talleres como:

- a) Reglamento del “Presupuesto Participativo para la Programación Multianual de Inversiones 2025”.
- b) Relación de proyectos ejecutados en el año anterior.
- c) Información sobre los proyectos priorizados en el Proceso Participativo del año 2025 y considerados en el Programa de Inversiones de la Municipalidad Distrital.
- d) Recursos presupuestales, para el financiamiento de los proyectos incluidos en la Programación Multianual de Inversiones.
- e) Matriz de consistencia de calificación y priorización de proyectos asociados al cierre de brechas
- f) Otros de acuerdo al desarrollo de las fases.

CAPÍTULO II

FASES DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO PARA LA PROGRAMACIÓN MULTIANUAL.

Artículo 12º.- El Proceso del Presupuesto Participativo, se realiza tomando en cuenta la realidad territorial y organizativa de la Municipalidad Distrital de San Bartolo y la normatividad vigente, debiendo ser adaptado en función a las particularidades y experiencias previas en la implementación del Presupuesto Participativo Distrital. Comprende las fases que se detallan a continuación:

Fase 1: Preparación

Fase 2: Concertación

Fase 3: Coordinación entre Niveles de Gobierno

Fase 4: Formalización

FASE DE PREPARACIÓN

Artículo 13º.- La fase de preparación comprende las acciones de: comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación e inscripción, y capacitación de los Agentes Participantes, esta fase es de responsabilidad compartida entre el Alcalde, los miembros del Consejo de Coordinación Local, el Equipo Técnico y la Gerencia de Presupuesto, Planeamiento y Racionalización, quienes deben realizar el desarrollo del proceso oportunamente y con la debida anticipación.

1.- COMUNICACIÓN

Artículo 14º.- El Gobierno Municipal de San Bartolo, deberá desarrollar mecanismos de comunicación del Proceso Participativo Multianual, a fin de que la población se encuentre debidamente



informada sobre el inicio, avances y resultados del proceso, el cual puede utilizar los medios de comunicación escrita, verbal y televisiva, así como el Portal Electrónico de la institución.

2.- SENSIBILIZACIÓN

Artículo 15°.- Esta acción radica en la necesidad de promover la participación de la Sociedad Civil organizada en la gestión del desarrollo del Distrito de San Bartolo, así como el compromiso que deben asumir en las decisiones que se tome en el Presupuesto Participativo para la Programación Multianual. Es necesario precisar la necesidad de elaborar diagnósticos que identifiquen indicadores de producto y de resultado en cada una de las zonas y de esta manera precisar las brechas en el acceso a los servicios o infraestructura que requieren ser atendidas prioritariamente. Luego de haber resuelto esta acción se procederá a la siguiente, que es la convocatoria. Esta acción también permitirá la necesidad asistir en la formalización de los agentes participantes en el proceso, todo ello con el fin de garantizar amplia participación y representatividad de todas las organizaciones existentes.

Resultado: población sensibilizada en el marco de presupuesto por resultados (invierte pe. – brechas), elaboración de diagnósticos - indicadores participativos en cada zona y población asistida en la formalización de sus organizaciones sociales y de base.

3.- CONVOCATORIA

Artículo 16°.- El Alcalde en coordinación con los miembros del Consejo de Coordinación Local Distrital, convocan al Proceso de “Presupuesto Participativo Multianual Basado en Resultados 2025, a la población en general y a los Agentes Participantes, a fin de que se registren en el proceso del Presupuesto Participativo Multianual, esto se realiza por diferentes medios de comunicación audio - visual y escrito del ámbito del distrito y provincia, con la ayuda de material informativo (trípticos, volantes y notas de prensa), garantizando una amplia participación y representatividad local.

El proceso de difusión e información del Proceso del Presupuesto Participativo, será conducido por la Oficina de Imagen Institucional de la Municipalidad Distrital de San Bartolo.

4.- IDENTIFICACIÓN E INSCRIPCIÓN DE AGENTES PARTICIPANTES

a) Identificación de Agentes Participantes

Artículo 17°.- La Gerencia de Presupuesto, Planeamiento y Racionalización de la Municipalidad Distrital de San Bartolo se encarga de la identificación, inscripción, y acreditación de los Agentes Participantes.

Artículo 18°.- Son Agentes Participantes del Proceso de “Presupuesto Participativo Multianual Basado en Resultados 2025:

▪ ÁMBITO DISTRITAL:

1. Alcalde Distrital.
2. Miembros del Consejo de Coordinación Local Distrital.
3. Miembros del Concejo Municipal Distrital.
4. Equipo Técnico del Proceso Participativo.
5. Representantes de la Sociedad Civil (Asociaciones de Vivienda, Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Centros Maternos Infantiles, organizaciones de niños, niñas y adolescentes, etc.). Organismos e Instituciones Públicas y Privadas; Universidades, Colegios Profesionales, Asociaciones Cíviles, Organizaciones no Gubernamentales de Desarrollo (ONGs), Cámara de Comercio, Asociaciones



o Gremios (Empresariales, Laborales, Agrarios, de Productores, comerciantes, u otros), Organismos de Cooperación Técnica Internacional, Fundaciones, Iglesias, Asociaciones de Personas con Discapacidad, Partidos Políticos, otras que tengan presencia en el ámbito Distrital.

Artículo 19°.- El Alcalde Distrital, Alcaldes de Centros Poblados, los miembros del Consejo de Coordinación Local Distrital, los miembros del Concejo Municipal Distrital, y el Comité de Vigilancia, son miembros natos y permanentes ante el proceso participativo, contando con voz y voto.

b). - Inscripción de Agentes Participantes

Artículo 20°.- La Gerencia de Planeamiento, presupuesto e Inversiones, abrirá un libro de registro para la inscripción de los representantes de las diversas organizaciones e instituciones considerados en el Art. 18° que participen como agentes en el proceso de formulación y ejecución del Presupuesto Participativo.

Artículo 21°.- Los Agentes Participantes que se registren dentro del proceso, contarán con voz y voto, teniendo como responsabilidad de participar obligatoriamente a todos los talleres de trabajo que se mencionan en el cronograma para el Proceso "Presupuesto Participativo Multianual Basado en Resultados 2025, con la finalidad de que todos los agentes participantes registrados tengan conocimiento de los mismos lineamientos e información.

Artículo 22°.- La identificación, registro y acreditación de Agentes Participantes se llevará a cabo dentro de los plazos establecidos en el cronograma del presente reglamento.

Artículo 23°.- Los representantes de la Sociedad Civil, Agentes Municipales, Organismos e Instituciones Públicas y Privadas; Universidades, Colegios Profesionales, Asociaciones Civiles, Organizaciones no Gubernamentales de Desarrollo (ONGs), Cámara de Comercio, Asociaciones o Gremios (Empresariales, Laborales, Agrarios, de Productores, o comerciantes), Organismos de Cooperación Técnica Internacional, Fundaciones, Iglesias, Asociaciones de Personas con Discapacidad, Partidos Políticos, organizaciones de niños, niñas y adolescentes u otros que tengan presencia en el ámbito Distrital; que deseen solicitar su inscripción, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Las organizaciones deberán solicitar su participación por escrito a través de una solicitud u oficio dirigida al Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Bartolo con Atención al Gerente de Presupuesto Planeamiento y Racionalización de la Municipalidad Distrital de San Bartolo, donde a su vez señale al representante (titular y suplente) que participará en todas las etapas del proceso, adjuntando formato de inscripción de Agente Participante, copia legalizada del Libro de Actas de la Asamblea que lo acredita como representante y de su Documento Nacional de Identidad (DNI).

- Para toda inscripción, de preferencia, se considerará la equidad de género para lo cual las personas designadas como agentes participantes de las organizaciones sociales, el titular y el suplente, uno de ellos será mujer y el otro varón.

c). - Acreditación de Agentes Participantes

Artículo 24°.- A cada Agente Participante, se le otorgará una credencial que acredite su participación, señalando los siguientes datos:

1. Nombre del Participante.
2. Organización a la que representa.

Artículo 25°.- El Gerente de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, vencido el plazo de inscripción dispondrá la publicación del listado de los Agentes Participantes inscritos para el Proceso



“Presupuesto Participativo Multianual Basado en Resultados 2025” y será publicado en carteles visibles de la Municipalidad, para conocimiento público.

Artículo 26°.- El plazo para presentar observaciones y tachas sobre alguna persona considerada en la lista publicada, será de tres días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación a que se refiere el artículo precedente, siendo dicha observación o tacha comunicada al interesado para que levante las observaciones en el plazo de dos días a partir de la notificación, a fin de que el Gerente de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, proceda a solucionar la observación o tacha.

d). - Atribuciones y Responsabilidades de los Agentes Participantes

Artículo 27°.- Los Agentes Participantes además de las manifestadas en el literal e), del artículo 7°, deberán asistir de manera obligatoria a los Talleres de Capacitación y de Trabajo para la elaboración del Presupuesto Participativo Multianual. Para este fin los Agentes Participantes deberán tener en cuenta lo siguiente:

- La participación debe ser activa y responsable; puntual e integral.
- La coordinación entre los delegados y/o representantes y los integrantes del Equipo Técnico debe ser constante y fluida.
- La importancia de los temas a debatir debe garantizar el logro de objetivos del Plan de Desarrollo Distrital Concertado San Bartolo y el cierre de brechas.

Artículo 28°.- Los Agentes Participantes, tienen la responsabilidad de:

- Informar a la agrupación social a quienes los representa acerca de la realización y avance del proceso del Presupuesto Participativo para la Programación Multianual de Inversiones.
- Coordinar en su base institucional sobre los mensajes, opiniones, propuestas que resulten del consenso de la misma a ser tratado en los talleres de trabajo.
- Establecer prioridades del segmento social, sector o territorio que representan, coherente a los contenidos del Plan de Desarrollo Concertado San Bartolo, cuyas propuestas de ser el caso deben estar sancionadas en acta Institucional y ser presentadas en el espacio correspondiente del proceso participativo.

e). - Faltas y Sanciones de los Agentes Participantes

Artículo 29°.- Faltas

Se consideran faltas a los actos que contravengan a las normas precisadas para el Presupuesto Participativo para la Programación Multianual de Inversiones, por los Agentes Participantes durante el desarrollo de las actividades que contempla el Proceso del Presupuesto Participativo Multianual Basado en Resultados, como las siguientes:

- Inasistencia injustificada a los talleres convocados.
- Agresión física y/o verbal a uno o varios agentes participantes.
- Asistir a los talleres o sesiones en estado etílico o de alteración por consumo de drogas.
- Alterar de manera violenta el normal desarrollo de los talleres y/o sesiones.

Artículo 30°.- Sanciones

Las sanciones se aplicarán según la gravedad o reiteración de las faltas señaladas, salvo justificación debidamente sustentada y serán las siguientes:



- **Por primera vez:** Llamada de atención en el taller o sesión.
- **Por segunda vez:** Comunicación expresa de llamada de atención dirigida al agente respectivo, suscrita por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Bartolo, haciendo de conocimiento a la organización de la Sociedad Civil o Institución Pública a la que representa.
 - **Por tercera vez:** Denuncia pública de la falta y de ser el caso el envío de una solicitud a la organización de la Sociedad Civil o Institución Pública que representa, para la sustitución del representante.
 - La inasistencia injustificada de los agentes acreditados de las zonas del distrito San Bartolo al taller de capacitación, originará la pérdida del derecho a proseguir en el proceso del Presupuesto Participativo Multianual.

5.- CAPACITACIÓN DE LOS AGENTES PARTICIPANTES

Artículo 31°.- La capacitación a los Agentes Participantes es una acción que tiene como fin actualizar y precisar los conocimientos sobre el Proceso del Presupuesto Participativo Multianual Basado en Resultados 2025, y mejorar su participación, se realizara mediante talleres a fin de que se informe acerca de las tareas que involucra el Proceso del Presupuesto Participativo Multianual y otros de interés común.

FASE DE CONCERTACIÓN

Artículo 32°.- La fase de concertación comprende las actividades de desarrollo de talleres de trabajo a través de los cuales se desarrollarán las distintas acciones conducentes a la identificación y priorización de brechas, mediante la evaluación técnica de dichas brechas, así como de concertación para la priorización y formulación de acuerdos y compromisos entre los Agentes Participantes, cuyos resultados deben constar en Actas.

Artículo 33°.- El Alcalde de la Municipalidad Distrital o a quien delegue, informará el resumen presupuestal del año fiscal 2023, donde dará a conocer el total de ingresos municipales, recursos para gastos corrientes y para inversiones.

Artículo 34°.- El Alcalde de la Municipalidad Distrital o a quien delegue, expondrá la Visión de Desarrollo aprobado en el Plan de Desarrollo Distrital Concertado de San Bartolo, a fin de que los Agentes Participantes enmarquen sus propuestas en los objetivos trazados para alcanzar dicha Visión.

TALLER DE DEFINICIÓN DE CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN E IDENTIFICACIÓN Y PRIORIZACIÓN DE BRECHAS

Artículo 35°.- El Equipo Técnico, presentara criterios de priorización para identificar y priorizar las brechas a cerrar a través de Proyectos de Inversión Pública y que se vinculen a los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado, articulado a los objetivos nacionales, de acuerdo al siguiente cuadro.

TALLERES DE TRABAJO

Artículo 36°.- Los talleres de trabajo son reuniones conjuntas de los Agentes Participantes donde se plantean acciones a implementar acorde al cierre de brechas en la jurisdicción que administra la Municipalidad Distrital de San Bartolo.

Para el mecanismo de discusión en el desarrollo de talleres de trabajo del Proceso Participativo Multianual, se tomará en cuenta lo siguiente:



1. Se contará con un Moderador o Facilitador, quien conducirá el desarrollo del taller.
2. Las intervenciones se efectuarán a mano alzada previa identificación de los Agentes Participantes.
3. La participación se realizará sobre la agenda establecida, por espacio de 02 a 03 minutos.
4. Se elaborará un rol de preguntas o intervenciones.
5. La decisión final se aprobará por consenso de los Agentes Participantes.

Artículo 37°.- El Taller de Definición de Criterios de Priorización e Identificación y Priorización de Brechas, se realizará a nivel distrital.

Artículo 38°.- Se desarrollará el análisis en el avance de ejecución de proyectos priorizados, la capacidad financiera institucional en el año 2025 y programación de proyectos priorizados. En el diagnóstico temático, se analizará indicadores básicos que tienden a mejorar la calidad de vida de la población, identificando las brechas, los problemas y potencialidades más relevantes del Distrito.

En la vinculación de Brechas con los Proyecto, los Agentes Participantes del Presupuesto Participativo Multianual Basado en Resultados 2025, en representación de la Sociedad Civil, con apoyo del Equipo Técnico, identificarán y propondrán un conjunto de proyectos de impacto que cierren las brechas de la población que beneficie y favorezca al mayor número de ciudadanos, a parte de los considerados en el Plan de Desarrollo Concertado Distrital de San Bartolo.

Para tal fin se aplicarán entre otros, los siguientes criterios:

- a) Las prioridades de cierre de brechas.
- b) Los objetivos Estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado.
- c) Las funciones que le competen al Gobierno Municipal (exclusivas y compartidas).
- d) Los Programas Presupuestales por Resultados.
- e) Las acciones estratégicas del PEI que sean prioritarios para el beneficio de la población.
- f) Proyectos que presenten mayor rentabilidad social, e n base a los problemas priorizados participativamente (El impacto en la población beneficiada)
- g) Situación de la intervención (Idea, Pre Inversión, Expediente Técnico, etc.)
- h) Pertinencia y Factibilidad.
- i) Sostenibilidad de la Inversión
- j) El cofinanciamiento por parte de la población beneficiaria.
- k) Otros criterios establecidos que establezca el Equipo Técnico.

Artículo 39°.- Concluida la identificación de proyectos que cierran brechas se realizará la revisión, actualización y validación de la matriz de consistencia de criterios de priorización de brechas con los Agentes Participantes, donde el facilitador del Equipo Técnico sustentará la propuesta a los Agentes Participantes, concluida la exposición los Agentes Participantes podrán sugerir propuestas para su actualización y aprobación de la Matriz de criterios de priorización de proyectos, para el periodo 2025.

Artículo 40°.- Los Agentes Participantes, en función a las brechas priorizadas y las potencialidades con que cuenta el distrito de San Bartolo, presentarán propuestas de proyectos nuevos que cuenten con perfil viable, así como se tendrá en cuenta la relación de ideas de propuestas existentes de procesos anteriores y que cierren las brechas identificadas.

EVALUACIÓN TÉCNICA

Artículo 41°.- El Equipo Técnico se encargará de efectuar la revisión, evaluación técnica y calificación de las ideas de proyectos de años anteriores, siguiendo los siguientes aspectos:

- a. Que la intervención a través de Proyectos, cierren las brechas priorizadas.
- b. El Equipo Técnico presentará un listado de proyectos en continuidad, proyectos nuevos con



perfil viable y orden de priorización, para su discusión y validación por los Agentes Participantes, señalando los costos totales y asignación presupuestal para su ejecución en los años 2025.

c. Los integrantes del Equipo Técnico presentarán y sustentarán los resultados de la evaluación, el día de la Formalización de Acuerdos.

Artículo 42°.- Los Agentes Participantes elegirán a los miembros del Comité de Vigilancia del Proceso Presupuestario 2025, desde su formulación hasta la evaluación en el Taller de Rendición de Cuentas del Presupuesto Participativo 2025. El Comité estará conformado por un (01) representante titular y un accesitario del distrito de San Bartolo, la elección será a mano alzada y se presentará tres propuestas por cada representante. Asimismo, se considerará un (01) representante, considerando que no pueden ser reelegidos los miembros del Comité de Vigilancia, elegidos en el año 2023.

FORMALIZACIÓN DE ACUERDOS Y COMPROMISOS.

Artículo 43°.- En el Taller de Formalización de Acuerdos el Equipo Técnico, presentará y sustentará ante los Agentes Participantes el resultado de la evaluación y calificación de proyectos vinculados al cierre de brechas, para su consideración, discusión y aprobación final. Una vez concluido los acuerdos, se suscribirán en el libro de actas el Proceso del “Presupuesto Participativo Multianual Basado en Resultados 2025”.

FASE DE COORDINACIÓN ENTRE NIVELES DE GOBIERNO

Artículo 44°.- Implica las acciones de articulación entre los niveles de Gobierno, el mismo que es vital y de importancia para el avance y fortalecimiento de la programación participativa y definir la prioridad del gasto de inversión.

Por lo que, la Programación del Presupuesto Participativo debe iniciarse por los Gobiernos Distritales, seguidamente por los Gobiernos Provinciales y concluir con el Gobierno Regional.

FASE DE FORMALIZACIÓN

Artículo 45°.- Se llevará a cabo la Rendición de Cuentas.

Artículo 46°.- La Rendición de Cuentas, tendrá como propósito informar a los Agentes Participantes sobre el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos en el Presupuesto Participativo 2023 y avances del Presupuesto Participativo 2024, inversión ejecutada en el desarrollo distrital, así como el logro de los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado, debiendo estar a cargo del Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Bartolo o Funcionario Delegado. De igual manera, los Agentes Participantes, informarán sobre el cumplimiento de los compromisos asumidos en el proceso participativo anterior (Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo).

Artículo 47°.- El equipo Técnico del Proceso Participativo, es responsable de sistematizar y consolidar los resultados de la Programación del Proceso Presupuestario Multianual y el Documento consolidado propuesto del Presupuesto Participativo Multianual Basado en Resultados 2025, será propuesto al Alcalde para su presentación a los Agentes Participantes para su consideración y aprobación final.

Artículo 48°.- El “Presupuesto Participativo Multianual Basado en Resultados 2025”, es aprobado por el Concejo Municipal, luego de que el Consejo de Coordinación Local Distrital y los Agentes Participantes formalicen, suscribiendo el Acta de Acuerdos y Compromisos del Proceso del Presupuesto Participativo Multianual.

Artículo 49°.- El Documento del Presupuesto Participativo Basado en Resultados de Carácter Multianual y el Acta de Acuerdos y Compromisos del Proceso Participativo, deben ser remitidos a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, en el plazo



establecido por la Directiva de Programación, Formulación y Aprobación del Presupuesto de los Gobiernos Locales.

El Alcalde de la Municipalidad Distrital dispondrá la publicación del Documento del Presupuesto Participativo Multianual Basado en Resultados 2025 y Acta de Acuerdos para conocimiento de la comunidad, en la página web de la Municipalidad.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

Primera.- Los costos que erogue la realización del Proceso del “Presupuesto Participativo para la Programación Multianual de Inversiones 2025, deben ser asumidos por la Municipalidad y aportes económicos de entidades involucradas en el proceso.

Segunda.- El Equipo Técnico, deberá alcanzar al Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Bartolo las recomendaciones necesarias y suficientes para resolver situaciones no previstas que surjan durante el proceso, y serán de aplicación supletoria a lo dispuesto en el Directiva N° 002-2019-EF/50.01 “Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria e Instructivo N° 001-2010-EF/76-.01 para el Proceso de Presupuesto Participativo Multianual Basado en Resultados.

Tercera.- Si alguno de los proyectos priorizados en el Presupuesto Participativo Multianual Basado en Resultados 2025, no pueda ser ejecutado, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Bartolo, en coordinación con el Alcalde del Centro Poblado involucrado y el representante de la sociedad civil organizada, dispondrá el reemplazo de dicho proyecto por otro, según la escala de prioridades establecida participativamente, hecho que deberá hacerse de conocimiento del Consejo de Coordinación Local Distrital y del Comité de Vigilancia.

Cuarta.- En todo lo no previsto en el presente Reglamento, serán de aplicación las disposiciones de la Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo, el Decreto Supremo N° 142-2009-EF que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28056 y el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, aprobado por Resolución Directoral N° 007-2010-EF-76.01.

Quinta. - El desarrollo del Presupuesto Participativo Multianual Basado en Resultados 2025, se registrará según al cronograma adjunto, el mismo que formará parte del presente reglamento.

CRONOGRAMA PARA EL DESARROLLO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS 2025

FASES Y ACTIVIDADES	FECHA DE INICIO	FECHA DE CULMINACIÓN	LUGAR
I. FASE DE PREPARACIÓN			
1.1 Elaboración y Aprobación del Plan de Trabajo	02/02/2024	06/02/2024	Municipalidad Distrital de San Bartolo
1.2 Conformación del Equipo de Trabajo	08/02/2024	09/02/2024	Municipalidad Distrital de San Bartolo
1.3 Comunicación, sensibilización y convocatoria pública general	09/02/2024	16/02/2024	Municipalidad Distrital de San Bartolo
1.4 Identificación e Inscripción de Participantes	09/02/2024	16/02/2024	Municipalidad Distrital de San Bartolo- Sub Gerencia de DEMUNA, Registro Civil, Programas Sociales y Participación Vecinal
1.5 Verificación de Requisitos de los Agentes Participantes	09/02/2024	16/02/2024	Municipalidad Distrital de San Bartolo
1.6 Publicación y Acreditación de los Agentes Participantes	16/02/2024	16/02/2024	Municipalidad Distrital de San Bartolo



II FASE DE CONCERTACIÓN			
2.1 I Taller de capacitación de los agentes participantes: 1. El Plan Estratégico Institucional. 2. El Presupuesto Participativo como Instrumento de Desarrollo. 3. Alineamiento al Invierte pe. 4. Ejecución del Programa de Inversiones e Informe de Rendición de Cuentas 2023	16/02/2024 9:00 a.m.	16/02/2024 1:00 p.m.	Local del Adulto Mayor
2.2 Recepción de Fichas de Proyectos	19/02/2024 8:00 a.m.	19/02/2024 12:00 p.m.	Municipalidad Distrital de San Bartolo- Sub Gerencia de DEMUNA, Registro Civil, Programas Sociales y Participación Vecinal
2.3 Evaluación Técnica de Proyectos	19/02/2024 2:00 p.m.	19/02/2024 4:00 p.m.	Municipalidad Distrital de San Bartolo
III FASE DE PRIORIZACIÓN			
3.1 Taller y Priorización de Proyectos para el año 2024	19/02/2024 Hora 5:00 pm	19/02/2024	Local del Adulto Mayor
IV FASE FORMALIZACIÓN			
4.1 Formalización de Acuerdos y compromisos	19/02/2024	19/02/2024	Local del Adulto Mayor
4.2 Redacción del Informe final y procesamiento en el aplicativo informático del MEF	20/02/2024	01/03/2024	Gerencia de Presupuesto, Planeamiento y Racionalización
4.3 Coordinación para la inclusión en el PIA	01/04/2024	31/07/2024	Gerencia de Presupuesto, Planeamiento y Racionalización





MANTENTE INFORMADO CON LO ÚLTIMO EN NORMAS LEGALES

Utilice estas normas con la certeza de que están vigentes.



INGRESA A NORMAS LEGALES ACTUALIZADAS

<https://diariooficial.peruano.pe/normas/normasactualizadas>

Preguntas y comentarios normasactualizadas@editoraperu.com.pe

